EFRAIN CLEVES PARRA
ABOGADO ESPECIALIZADO

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE MOCOA - PUTUMAYO.

E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE.LUCELLY GUTIERREZ OSOSRIO. EN REPRESENTACION DE XIMENA ALEJANDRA Y VALERIE JULIANA BECERRA GUTIERREZ.

DEMANDADO. YDACIO BECERRA BECERRA

RAD. 2020-00028-00

EFRAIN CLEVES PARRA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.098.065 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 27.802 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado del demandado Ydacio Becerra Becerra, igualmente mayor de edad vecino de Girardot, respetuosamente manifiesto al señor Juez que con fundamento en el art. 446 del C. General del proceso, procedo a presentar la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 17 de junio del año de la siguiente manera:

CAPITAL POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA.....$ 1.908.698.oo

Menos dos cuotas acreditas en la audiencia y enviadas a su

Despacho que corresponden a los meses de mayo y junio

de 2021 por valor de $210.000.oo cada una.....$ 420.000.oo

SALDO A FAVOR DE LA DEMANDANTE..... $ 1.488.698.oo

Intereses legales del 0.5% mensual desde el 21 de febrero

De 2020 al 21 de julio de 2021, son 17 meses..... $ 126.536.33

Valor vestuario de junio 2020..... $ 600.000.oo

EFRAIN CLEVES PARRA
ABOGADO ESPECIALIZADO

Intereses legales del 0.5% desde el 20 de junio de 2020 al

20 de julio de 2021, son 13 meses.....$ 39.000.oo

TOTAL DE LA OBLIGACION.....$ 2.254.234.33

SON . DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.

Dejo en consideración de la parte demandante y del Juzgado la anterior liquidación del crédito.

Cordialmente,

EFRAIN CLEVES PARRA

C.C. No. 12.098.065 de Neiva

T.P. No. 27.802 del C. S. de la J.